



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Guanajuato a efecto de reformar el inciso f de la fracción I del artículo 16 y adicionar la fracción VIII Bis al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Decimotercera al Capítulo Décimo con los artículos 62 Bis y 62 Ter de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 11 de abril del año en curso ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar el inciso f de la fracción I del artículo 16 y adicionar la fracción VIII Bis al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Decimotercera al Capítulo Décimo con los artículos 62 Bis y 62 Ter de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

le

X



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 45, emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, décima primera parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En sesión ordinaria celebrada el 4 de abril del año en curso, el ayuntamiento de León, Gto., aprobó por mayoría la iniciativa a efecto de reformar el inciso f de la fracción I del artículo 16 y adicionar la fracción VIII Bis al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Decimotercera al Capítulo Décimo con los artículos 62 Bis y 62 Ter de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es claro que la política implementada por el Gobierno Federal, para modificar y reducir el esquema de apoyo para el funcionamiento de las estancias infantiles, es otra estrategia fallida que ha ocasionado una problemática social a la mayoría del pueblo mexicano.

Los perjuicios que se observan son múltiples, en primer lugar encontramos la restricción del derecho a la educación y estimulación temprana y a un sano desarrollo integral de los niños y niñas que requieren del servicio de las estancias infantiles, pues el objetivo de éstas no se podrá desarrollar al mismo nivel con personas que no son capacitadas para ofrecer la atención especializada.

También se ven afectadas las madres y padres trabajadores que tienen la necesidad de requerir el servicio, para dejar bajo su cuidado y protección a sus hijos durante su jornada laboral, pues ahora se verán obligados a abandonar sus empleos, teniendo que quedarse en casa al cuidado de sus hijos, por no contar con recursos económicos para pagar un servicio privado y no tener acceso a las guarderías gratuitas por su alta demanda. Generando con ello condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Aunado a lo anterior y no de menor importancia, se encuentra la afectación que se ocasiona a los trabajadores y sus familias que atienden esos centros infantiles, al tener que concluir su relación laboral por la falta de recursos, generando con ello mayor tasa de desempleo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por lo antes expuesto, es necesario emprender acciones que permitan mitigar el impacto que generó el Gobierno Federal al reducir un 50% de recursos económicos del programa para estancias infantiles, **pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019**, pues ello pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de esta demarcación territorial, afectando directamente como ya se señaló, la calidad de vida de los niños y niñas, así como la de las madres y padres trabajadores y de los trabajadores de esas estancias.

Como dato estadístico en Guanajuato existen 472 estancias infantiles, **siendo León donde se concentra el mayor número (152)**, seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil personas.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han manifestado para otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de mitigar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

Es por tales circunstancias que en este municipio, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimo necesario establecer mecanismos de apoyo que puedan plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimo viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal en los términos del documento anexo.

Con ello se pretende aminorar, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de servicios públicos de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Finalmente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifestamos que la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos:

IMPACTO JURÍDICO

Con esta iniciativa se pretende modificar el inciso f) de la fracción I del artículo 16, y adicionar la fracción VIII Bis al artículo 2, 62 Bis y 62 Ter, así como las secciones Duodécima y Décimo tercera dentro del Capítulo Décimo; de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para generar mecanismos de apoyo que puedan plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, como lo son los beneficios en los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como los relativos a protección civil.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con esta reforma se dará legal establecimiento al régimen jurídico emanado del órgano legislativo competente para regular la relación jurídica que existirá entre las partes, relativa a las cantidades de obtención de recursos derivados de los conceptos tributarios que se impactan y el correlativo ajuste que se hace a favor de los particulares para su obligación de enterarlos en los términos que se establecen.

IMPACTO ADMINISTRATIVO

No representa ningún impacto administrativo, ya que para su aplicación y observancia se cuenta con la infraestructura administrativa suficiente y adecuada, además de contar con personal capacitado y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.

IMPACTO SOCIAL

De acuerdo a las cifras con las que cuenta el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF existen contabilizadas 152 estancias en el municipio de León, de las cuales tienen en promedio 35 menores bajo su cuidado, y debido a las dificultades mencionadas, hasta el momento veinte de ellas han cerrado, quedándose sin estancia alrededor de 700 niños.

De materializarse la iniciativa se contribuirá a reducir la falta de recursos de las estancias infantiles que fueron afectadas por la disminución de los apoyos federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento. Para ello se propone generar incentivos en materia de servicios públicos de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, con la finalidad de que las estancias infantiles continúen otorgando sus servicios con la regularidad que venía prestando.

Los propósitos o fines a cumplirse serán:

- Continuar generando la educación y estimulación temprana y a un sano desarrollo integral de los niños y niñas hijos de madres y padres trabajadores.*
- Beneficiar a las madres y padres trabajadores que tienen la necesidad de requerir el servicio durante su jornada laboral.*
- Fortalecer las condiciones de igualdad en materia de oportunidades profesionales y laborales para las madres.*
- Atenuar el menoscabo que en la distribución de sus recursos económicos ahora tendrían que soportar las madres y padres de familia para solventar los gastos por las nuevas tarifas derivadas de la prestación de los servicios de cuidado y atención a sus hijos.*
- Conservar las oportunidades de generar un acceso y permanencia laboral de las madres.*

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Este rubro se integra tomando en consideración los análisis que realizan, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, el Sistema Integral de Aseo Público y Protección Civil y que como anexo único forman parte de la presente iniciativa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

V

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto
de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el
Ejercicio Fiscal del año 2019

En ese tenor es de resaltarse que esta iniciativa no implica impacto presupuestario hacia la ciudadanía. Si la H. Legislatura aprueba esta iniciativa en los términos que es presentada el impacto presupuestario repercutirá exclusivamente en los ingresos proyectados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, el Sistema Integral de Aseo Público y Protección Civil, para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a lo siguiente:

Por lo que respecta al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León:

Actualmente el SAPAL tiene clasificados los giros de estancias infantiles en la categoría de "guarderías particulares" con una tarifa comercial vigente de \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) más el consumo registrado por el precio por metro cúbico publicado en la Ley de ingresos objeto de la presente iniciativa.

De acuerdo con los registros de SAPAL, los usuarios clasificados en este giro en el mes de marzo facturaron \$1,488.00 (mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en promedio por cuenta (incluyendo IVA), tomando en consideración que son 152 instancias infantiles se puede estimar el impacto mensual de \$226,316.00 (doscientos veintiséis mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el impacto presupuestal en ingresos para los 9 meses restantes del año sería de \$2'036,850.00 (dos millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta al Sistema Integral de Aseo Público de León Guanajuato:

Actualmente el SIAP tiene clasificados los giros de estancias infantiles en la categoría de Comercios con una tarifa comercial vigente con una cuota base de \$219.00 (doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) más el consumo registrado por el precio por metro cúbico publicado en la Ley de ingresos objeto de la presente iniciativa.

De acuerdo con los registros de SIAP, las estancias infantiles de SEDESOL e IMSS facturarán un promedio al mes de \$209.81 (doscientos nueve pesos 81/100 M.N.) en promedio por cuenta (incluyendo IVA), cada una. Tomando en consideración que son 152 instancias infantiles de este Municipio, se puede estimar el impacto mensual de \$31,891.12 (treinta y un mil ochocientos noventa y un pesos 12/100 M.N.) y el impacto presupuestal en ingresos para los 9 meses restantes del año sería de \$287,020.08 (doscientos ochenta y siete mil veinte pesos 08/100 M.N.), en donde el 25 por ciento de su cobro sería de \$71,775.02 (setenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

Por lo que respecta Protección Civil:

Actualmente se cobra anualmente, la cantidad de \$526.36 (quinientos veintiséis pesos 36/100 M.N.) que comprende \$293.60 (doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) por el trámite de visto bueno a las estancias infantiles y \$232.76 (doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.) (por dos elementos) del simulacro de riesgos naturales.

[Firma]

[Firma]



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

VI

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

El pronóstico de ingresos proyectado para el año 2019 de este organismo es de \$80,006.72 (ochenta mil seis pesos 72/100 M.N.), en el caso de aprobarse esta iniciativa por el H. Congreso lo recaudado sería de \$20,001.68 (veinte mil un pesos 68/100 M.N.) y el impacto que se generaría es de \$60,005.04 (sesenta mil cinco pesos 04/100 M.N.)»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, recolección de residuos, expedición de dictámenes de seguridad para programas de protección civil y personal asignado a la evaluación de simulacros.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **reforma** el inciso f de la fracción I del artículo 16; y se **adicionan** la fracción VIII a al artículo 2, así como las secciones Duodécima y Décimo Tercera al Capítulo Décimo, con los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 2.** Para la aplicación...

I a VIII. ...

VIII a. Estancias infantiles: Establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde los 40 días de nacidos hasta los 3 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras, así como padres viudos o divorciados.

IX a XXV. ...

Artículo 16. Los derechos por...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VIII

Comisión y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

I. Agua potable:

Las contraprestaciones correspondientes...

Para cualquier nivel...

a) a e) ...

- f) Las escuelas públicas, las estancias infantiles y los inmuebles de propiedad o en posesión municipal siempre y cuando se destinen al servicio público, recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por alumno o usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación deberá de ser pagado mensualmente, de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.

g) a j) ...

II a XIV. ...

**CAPÍTULO DÉCIMO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS...**

**SECCIÓN DUODÉCIMA
DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 62 Bis. Tratándose de los derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las estancias infantiles pagarán un 25% de la tarifa establecida en la fracción II del artículo 17 del presente Ordenamiento.

**SECCIÓN DÉCIMOTERCERA
DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 62 Ter. Tratándose de los derechos por servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la tarifa establecida en las fracciones IV y V del artículo 25 del presente Ordenamiento.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IX

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 13 de mayo de 2019
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Celeste Gómez Frágoso

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Vanessa Sánchez Cordero

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Angélica Paola Yáñez González